ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 19 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-347-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EUCARISTICO CARRERA 68

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la calle 22 N° 6 - 27 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA**, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.059, nombrado mediante Resolución No. 575 del 1 de abril de 2024, posesionado según Acta No. 059 del 01 de abril del 2024 debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 6165 del 29 de diciembre de 2023 modificada parcialmente por la Resolución No. 605 del 2024 de la Dirección General, quien adelante se denominará el IDU y **CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68**, identificado con NIT 901.360.260.-0 integrado por MARIO ALBERTO HUERTAS COTES con NIT 19.146.113-0 con una participación del 50% y MHC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES SAS. Con NIT 900.904.055-1 con una participación del 50%, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 22 A No. 85-20 con teléfono 6226620 y dirección de correo electrónico presidencia@mhc.com.co, representado legalmente por **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.146.113, en calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento no encontrarse él ni las sociedades que integran el consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el **CONTRATISTA**, acordamos suscribir la **Modificación No. 19** al Contrato de obra No. IDU-347-2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de IDU-LP-SGI-031-2019, el 8 de mayo de 2020, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO y CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA **68**, suscribieron el Contrato de obra No.IDU-347-2020, cuyo objeto es: *"**CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 3**."*

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA 04 del Contrato No. IDU-347-2020, se pactó un plazo de ciento dieciséis (116) meses contados a partir de la fecha de iniciación.

MODIFICACIÓN No. 19 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-347-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EUCARISTICO CARRERA 68

3. Que conforme a la CLÁUSULA ONCE el valor inicial del Contrato IDU-347-2020, se estimó en la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($206.413.520.077.00)**.

4. Que las Partes acordaron el inicio de la ejecución del Contrato de obra No. IDU-347-2020 a partir del 25 de junio de 2020, de conformidad con el Acta de inicio del contrato.

5. Que en el marco del Contrato de obra No. IDU-347 -2020**,** a la fecha, se han suscrito las siguientes modificaciones contractuales:

MODIFICACIÓN	FECHA	TRÁMITE
Modificación No 1	12-12-2020	Modificar Cuadro de Hitos
Modificación No 2	25-02-2021	Traslapo de Obligaciones Etapa de Construcción, Incorporación Apéndice de Bioseguridad
Modificación No 3	24-04-2021	Traslapo de Obligaciones Etapa de Construcción, Garantía Única Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato
Modificación No 4	24-06-2021	Traslapo de Obligaciones Etapa de Construcción, Incorporación Apéndice de Bioseguridad
Modificación No 5	03-09-2021	Incorporación de Ítems de Obra No Previstos (NP- 1 a NP-41)
Modificación No 6	08-10-2021	Incorporación de ítems de Obra No Previstos (NP- 42 a NP-60)
Modificación No 7	02-02-2022	Incorporación de ítems de Obra No Previstos (NP061 al NP074)
Modificación No 8	24-03-2022	Incorporación de ítems de Obra No Previstos (NP075 al NP140)
Modificación No 9	22-07-2022	Incorporación de Ítems de Obra No Previstos (NP141 al NP145)
Modificación No 10	30-08-2022	Estudios y Diseños Estación de Bombeo
Modificación No 11	19-09-2022	Modificación de tabla de hitos, eliminación de apéndice de bioseguridad y modificación de anexo de personal.
Modificación No 12	27-09-2022	Incorporación circular 6 del DG sobre ajuste del acero y modificación del fondo de compensaciones para el pago derivados de estos ajustes.
Modificación No 13	21-10-2020	Modificación de forma de pago de componentes Ambiental, STT, Social y Tránsito del contrato
Modificación No. 14	24-12-2022	Modificación a la cláusula 2 del Modificatorio No. 1 suscrito el 11 de diciembre de 2020, donde se modificó la CLÁUSULA 13 del Contrato "APROPIACIONES PRESUPUESTALES"

Modificación No. 15	01-03-2023	Modificación al literal f del numeral 7 del Anexo 1 "Anexo Técnico" del Contrato, modificado por la cláusula 5 del Modificatorio No. 2 al Contrato que consiste en determinar equivalencias de experiencias según estudios realizados. Incluir en el Contrato la Sección 14.11.8 en el Contrato, la cual quedará así: "14.11.8. Pago por concepto de seguimiento de individuos arbóreos autorizados en la resolución silvicultura 4415 del 2022". Reconocer al Contratista el valor de setenta y un millones doscientos ocho mil quinientos sesenta y siete pesos (COP 71.208.567), de acuerdo con la resolución 4415 de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente
Modificación No. 16	18-10-23	Modificación a la CLÁUSULA 1. Incluir en la Sección 5.2. "Etapa de Construcción" del Contrato, el numeral 5.2.4 relacionado con la actualización del inventario forestal y ejecución de los tratamientos silvicultura/es derivados de la Resolución 2357 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual quedará de la siguiente forma: "5.2.4. Actualización del Inventario Forestal y ejecución de los tratamientos silvicultura/es derivados de la Resolución 2357 de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente Parágrafo Primero: El valor a reconocer al Contratista equivale a la suma de ciento cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y seis mil quinientos noventa y ocho pesos incluido AIU (COP 149.676.598), suma aprobada por el Interventor en junio de 2023 mediante comunicado No. 109-06-23/601-2020 con radicado IDU 20235260105215 2, los cuales se reconocerán con cargo al Fondo de Compensaciones del Contrato
Modificatorio No. 17	15-11-23	Modificar la CLÁUSULA 1. Incorporar la tabla adjunta al presente Modificatorio como Anexo 1 de la Tabla de Hitos del Apéndice G "Lineamientos de Programación para la Elaboración, Seguimiento y Control de Cronograma de Ejecución del Contrato", de conformidad con los Hitos previstos en la Sección 14.1. "Remuneración para Obras de Construcción" del Contrato. CLÁUSULA 2. Modificar el cuadro de Hitos "Corredor Costado Sur Av. Américas - Costado sur calle 13 (Mixto), Corredor Costado Sur Av. Américas - costado sur calle 13 (BRT), Espacio Público Zonas duras y Ciclorruta" de la Sección 14.1 "Remuneración para Obras de Construcción" del Contrato
Modificatorio No. 18	21-12-23	CLÁUSULA 4. Modificación al plazo inicial del contrato, con una prórroga por el término de catorce (14) meses. Modificar Numeral 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, incorporando al contrato $ 3.218.026.854 de los componentes ambiental y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de

		Tránsito, Señalización y Desvíos, descontando éste mismo valor del Fondo de compensaciones. Modificar la CLÁUSULA 12 del contrato "FONDO DE COMPENSACIONES". Numeral 14.11 PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES de la CLÁUSULA 12

6. Que la fecha de terminación del contrato de obra No. IDU-347-2020 será hasta el 24 de abril de 2031, de acuerdo con lo establecido en la modificación No. 18 del mencionado contrato.

7. Que el Subdirector General de Infraestructura en calidad de ordenador del gasto, por medio del memorando STEST 202434600390583 del 18 de diciembre de 2024 consideró procedente técnica, jurídica y financieramente realizar la Modificación No. 19 al Contrato de Obra IDU-347-2020, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por la Dirección Técnica de Construcciones y la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte. En consecuencia, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del presente documento, con base en las siguientes consideraciones:

(…)

7. *Para el Contrato de Obra IDU-347-2020, no se han suscrito actas de suspensión.*

8. *Que la Entidad actualmente no adelanta procesos administrativos sancionatorios contra el Contratista de obra.*

II ANÁLISIS DEL ÁREA SUPERVISORA

A continuación, se exponen las razones técnicas y jurídicas que justifican la necesidad de modificar el Contrato de obra en el sentido de modificar la Cláusula 13 Apropiaciones Presupuestales, así:

El cronograma del proyecto contempla, actualmente, para el Contratos de Obra las etapas de Preconstrucción (8 meses), construcción (62 meses) y mantenimiento (60 meses), según lo contemplado en la Cláusula 05 del Modificatorio 18, que se cita a continuación:

"CLÁUSULA 5. Modificar la Cláusula 4 "Plazo Estimado" del Contrato prorrogando la duración de la Etapa de Construcción del Contrato en catorce (14) meses, la cual quedará así:

(…)

CLÁUSULA 4. PLAZO ESTIMADO.

El Plazo Total Estimado del Contrato es CIENTO TREINTA (130) MESES contados a partir de la Fecha de Iniciación. La ejecución del Contrato estará dividida en tres Etapas, tal y como se describe en la CLÁUSULA 4 de este Contrato, así:

ETAPA	DURACIÓN DE LA ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	8 MESES	130 MESES
CONSTRUCCIÓN	62 MESES	
MANTENIMIENTO	60 MESES	

Sin embargo, el plazo real de ejecución del Contrato corresponderá al que corra entre la Fecha de Iniciación y la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato. Por lo tanto, el plazo real podrá ser superior al estimado, en el caso en que las obligaciones previstas para cada Etapa, se cumplan después de lo previsto en la siguiente cláusula, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades de las partes derivadas del eventual retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo real también podrá ser superior al estimado en caso de suspensiones o prórrogas de mutuo acuerdo a los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

El contratista debe realizar la planeación necesaria para elaborar su programación y flujo de inversión en la ejecución de las obras. Se debe contar con los frentes de obra necesarios para dar cumplimiento al PDT o cronograma, o en su defecto como mínimo con tres (3) frentes de obra simultáneos desde el cumplimiento de los requisitos para inicio de obra y durante todo el plazo contractual, de manera independiente con su maquinaria, materiales, personal y demás insumos y recursos necesarios para la ejecución del proyecto que contempla el proceso de selección para la contratación de las obras, por lo anterior el contratista deberá utilizar el número de frentes adiciona/es al mínimo requerido, necesarios para la ejecución del plazo, facturación mensual y alcance.

Cuando por causas imputables al Contratista se requiera prorrogar el plazo del contrato para lograr la ejecución del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el IDU, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, incluido el pago de la interventoría, serán por cuenta del Contratista. El valor del pago total de la interventoría se descontará en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente. El Contratista con la suscripción del presente Contrato acepta esta condición y autoriza al IDU para descontar, de los pagos previstos en este contrato, el valor que se le reconozca a la interventoría por dicha prórroga(…)"

El Instituto de Desarrollo Urbano y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio, celebraron el Convenio Interadministrativo CONV 612-2019 de cuyo con la finalidad de aunar esfuerzos para la construcción de las Troncales Alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali de la Primera Línea de Metro de Bogotá — PLMB.

En el marco de dicho convenio, fue suscrito el contrato de obra IDU-347-2020, que a la fecha se encuentra en ejecución de la etapa de construcción.

Para amparar la ejecución del Contratos de Obra IDU-347-2020, TRANSMILENIO S.A. en su calidad de Pagador, de conformidad con lo previsto en el Convenio Interadministrativo CONV612-2019 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la construcción de las Troncales Alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali de la Primera Línea de Metro de Bogotá - PLMB", asumió como Compromisos de TRANSMILENIO, entre otros, los siguientes:

"(…)

1. *Realizar la gestión administrativa en lo que se refiere a los recursos que se comprometerán para la construcción de las Troncales objeto del presente convenio, a la luz de lo dispuesto en el Convenio de Cofinanciación 002 de 2018.*
2. *Tramitar los certificados de disponibilidad presupuestal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud del IDU, necesarios para la apertura de los procesos de selección y los que se requieran para respaldar costos directos de la gestión predial, en virtud del objeto del presente convenio, incluyendo las modificaciones contractuales que se requieran a los contratos que se suscriban con ocasión a dichos procesos. En todo caso dicho termino estará sujeto en el evento de cierre presupuestal mensual.*
3. *Gestionar el trámite para la obtención de los recursos que se comprometerán conocasión de los contratos que se suscriban para ejecución del proyecto de acuerdocon el convenio de Cofinanciación 002 de 2018.*
4. *Tramitar los pagos con ocasión de la ejecución de los contratos que se suscribany la gestión predial; para este efecto contará con un término de cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al recibo de la Solicitud de Autorización de Pago radicada por el IDU en las instalaciones de TMSA. Este término estará sujeto a la disponibilidad del PAC por parte de la tesorería de TRANSMILENIO S.A.*
5. *Informar al IDU mediante comunicación escrita por parte de La Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A. las condiciones, requisitos y soportes que se deben cumplir y presentar para la expedición del certificado de disponibilidadpresupuestal, la realización del registro presupuestal, pagos y demás actuaciones que se deben ejecutarse en virtud del presente convenio, en atención a las exigencias del Ministerio de Transporte y/o del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (…)" (SIC)*

A la fecha se han producido las siguientes circunstancias relacionadas con la programación presupuestal del Proyecto Troncal Av. 68:

Encontrándose en ejecución los Contratos de Obra e Interventoría del Proyecto Troncal Av. 68, al proyectar el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), se observó que, si bien es cierto están soportados presupuestalmente la totalidad de los recursos asociados a la ejecución del contrato, acorde a forma de pago de estos, es necesario reprogramar los recursos asignados a cada vigencia, con el fin de gestionar adecuadamente la planeación financiera del proyecto.

Es así que, la Junta Directiva de la Empresa Transmilenio S.A. conceptúo favorablemente la reprogramación de las vigencias futuras mediante el Acuerdo No. 9 del 8 de noviembre de 2024.

Mediante la Circular 07 del 01 de octubre de 2024, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió la actualización de la "ACTUALIZACIÓN GUÍA BÁSICA SOBRE VIGENCIAS FUTURAS Y PROCEDIMIENTO PARA SU SOLICITUD ANTE EL CONFIS DISTRITAL O ANTE LAS JUNTAS O CONSEJOS DIRECTIVOS DE EMPRESAS DISTRITALES DELEGADAS SEGÚN RESOLUCIÓN CONFIS No. 13 DE 2021 O LA QUE LA SUSTITUYA", orientando sobre las generalidades, características, requisitos y procedimiento que deben seguir las entidades que conforman el ***Presupuesto General del Distrito Capital****, que requieran autorización o aprobación para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras.*

De esta forma, la Circular 07 de 2024, estableció, frente a la reprogramación de vigencias futuras que:

> *"**V. REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS***
>
> *Las Entidades Distritales de la Administración Central y Establecimientos Públicos y las Empresas Distritales podrán solicitar la reprogramación de autorización de vigencias futuras ante el CONFIS Distrital, solo si se cumplen las siguientes consideraciones:*
>
> *a. Solo procede para modificaciones en el plazo y/o cupos anuales de contratos en ejecución amparados por la autorización de vigencias futuras, sin aumentar el monto total aprobado de vigencias futuras.*
>
> *Se entiende un contrato en ejecución, cuando se han surtido las etapas de contratación, se han emitido los Certificados de Registros Presupuestales CRP´s que lo respaldan con cargo a la autorización inicial de vigencias futuras y se encuentra debidamente suscrito.*
>
> *b. El CONFIS podrá autorizar la reprogramación de vigencias futuras que cuenten con apropiación disponible en la vigencia en la cual se presente la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993 y demás normas distritales sobre la materia. En estos casos, las entidades distritales, establecimientos públicos o empresas distritales podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras. (…)".*

En atención a lo previamente mencionado, el 2 de diciembre de 2024, se adelantó sesión extraordinaria del CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS, por lo que, la secretaria técnica del CONFIS Distrital, informó por medio del radicado 1-2024-61909 del 4 de diciembre de 2024, lo siguiente:

"En mi calidad de Secretaria Técnica del CONFIS Distrital, me permito comunicarle que este Consejo en sesión No. 22 celebrada el 2 de diciembre de 2024 y en virtud de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Distrital 191 de 2021, ***autorizó a la Empresa Transmilenio S.A,*** *efectuar reprogramaciones de las vigencias futuras ordinarias y excepcionales del proyecto de inversión 7251: Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de*

Bogotá en sus componentes: Extensión Caracas, Troncales alimentadoras Av. 68 y Av. Ciudad de Cali, Corredor Verde Carrera Séptima, Troncal Calle 13 y Cable Aéreo Ciudad Bolívar (…)". Subrayado y negrilla fuera de texto.

Es de esta forma que, se requiere reprogramar los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las vigencias 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030:

GRUPO	***CONCEPTO***	***VIGENCIA***	***No. de CDP***	***VALOR***
3	*347/2020*	*2024*	*202401 5701*	*$57,110,599,339*
		2025	*202401 5701*	*$61,220,913,390*
		2025	*202401 5719*	*2,024,081,387.00*
		2026	*202401 5719*	*$4,048,162,774*
		2027	*202401 5719*	*$4,048,162,774*
		2028	*202401 5719*	*$4,048,162,774*
		2029	*202401 5719*	*4,048,162,774.00*
		2030	*202401 5719*	*2,024,081,387.00*
TOTAL				*$138,572,326,599*

Teniendo en cuenta la aprobación de la reprogramación de las vigencias futuras asociadas a la ejecución del Proyecto Troncal Avenida 68, dada por el CONFIS, TRANSMILENIO S.A., y acorde con el Programa Anual de Caja (PAC) teniendo en cuenta el plazo actual del contrato y los recursos pendientes de ejecutar para el cierre del año 2024, se procedió a emitir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal por parte de TRANSMILENIO S.A, de cada uno de los contratos suscritos con ocasión del desarrollo del proyecto, que para el caso que nos ocupa son los que se relacionan a continuación:

Lo anterior, aclarando que dicha reprogramación contempla las vigencias ya señaladas y no afecta lo ya ejecutado a la fecha. Lo anterior, aclarando que dicha reprogramación contempla las vigencias ya señaladas y no afecta lo ya ejecutado a la fecha. Es importante indicar que para la vigencia 2024, se cuenta con el CDP 202401 5701 por valor de $57,110,599,339, y teniendo en cuenta que la reprogramación de recursos (PAC) y la ejecución de la presente vigencia, se ejecutan para el año 2024 la suma de $ $15,032,727,820, por lo cual, el saldo se libera y hace parte de las reprogramaciones de las siguientes vigencias, así:

GRUPO	VIGENCIA	No. de CDP	VALOR	EXPEDIDO POR
3	2024	202401 5701	$15,032,727,820	TRANSMILENIO S.A.
	2025	202412 9253	$81,635,166,865	
	2026	202412 9253	$21,663,618,044	
	2026	202412 9254	$3,443,099,716	
	2027	202412 9254	$13,867,171,119	
	2028	202412 9254	$2,930,543,035	
TOTAL			$138,572,326,599	

(…)

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

9. Que la presente modificación es viable considerando que el Manual de Gestión Contractual MG-GC-06 versión 20, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

"(…) ***11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO***

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso. Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico (…)"

10. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por la Subdirección General de Infraestructura, la Dirección Técnica de Construcciones y la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, se procede a suscribir la presente modificación al Contrato de obra No. IDU-347-2020, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos, financieros y presupuestales fueron debidamente examinados por el área técnica y ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

MODIFICACIÓN No. 19 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-347-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EUCARISTICO CARRERA 68

Conforme las referidas consideraciones, la presente modificación al Contrato de de obra No. IDU-347-2020, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 13 "Apropiaciones Presupuestales" del Contrato IDU-347-2020, en el sentido de incorporar la reprogramación de vigencias futura, así:

(…)

Toda vez que el plazo estimado del presente Contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según los Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Vigencias Futuras suscritos por la Empresa de Transporte del Tercer Milenio, que se describen a continuación:

GRUPO	VIGENCIA	No. de CDP	VALOR	EXPEDIDO POR
3	2024	202401 5701	$15,032,727,820	TRANSMILENIO S.A.
	2025	202412 9253	$81,635,166,865	
	2026	202412 9253	$21,663,618,044	
	2026	202412 9254	$3,443,099,716	
	2027	202412 9254	$13,867,171,119	
	2028	202412 9254	$2,930,543,035	
TOTAL			$138,572,326,599	

(…)"

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el presente Modificatorio al Contrato de obra No. IDU-347-2020, no se requiere adición de recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los demás aspectos de la cláusula 13. del Contrato de de obra No.IDU-347-2020, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

SEGUNDA- MANIFESTACIONES: El CONTRATISTA declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Modificación No.

19 al Contrato de obra No. IDU-347-2020, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria por un eventual incumplimiento del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes manifiestan que la presente modificación, no genera ningún tipo de erogación presupuestal para el IDU y no afecta el equilibrio económico del Contrato.

TERCERA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

CUARTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 19 al Contrato de de obra No. IDU-347-2020, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/0 de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier

otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente

SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de de obra No. IDU-347-2020, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C.,

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA	**MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**
Subdirector General de Infraestructura	Representante Legal
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	**CONSORCIO EUCARISTICO CARRERA 68**

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual
Luis Fernando Quesada saltarín – Director Técnico de Construcciones
Edwin Oswaldo Santisteban Balaguera - Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Transporte

Revisó: Oscar David Cortes Pérez- Asesor Dirección Técnica de Gestión Contractual
Gustavo Mauricio Martínez Perdomo - Subdirección General de Infraestructura
Lina Patricia Dimate Benjumea - Dirección Técnica de Construcciones
Ronald zamir Cadena Ávila - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Andrés Camilo Velázquez León-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Transporte

Elaboró: Gladys Mendoza – Abogado Dirección Técnica de Gestión Contractual